

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

*Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales trasladando la resolución dictada con fecha de hoy por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre exención de derechos o tasas de los suministros de artículos alimenticios facilitados por el Fondo de las Naciones Unidas, para la infancia, y por la "Conferencia Católica Nacional para el bienestar".*

Excmo. Señor:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la instancia formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Resultando que por escrito fecha 22 de enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, acude ante la Dirección General de Administración Local, manifestando que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que con destino a la Diócesis, se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el Boletín Oficial del E. de 18 de diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de enero siguiente, tomar nota de los envíos a la

población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fundándose en que si bien es evidente la exención pretendida según el Convenio concertado con el Gobierno Español, la Ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando: que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios sólo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los derechos y tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto 5.º del artículo 440 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Considerando: que según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y el Gobierno Español de 7 de mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres encinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles, socorro de carácter gratuito ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo 2.º del citado Convenio y, después, en el apartado letra F de su artículo 3.º en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo e indirecto del costo de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el artículo 438 de la vigente Ley de Régimen local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aún en los casos en que su exacción en general sea

obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio y el interés público en la extensión del servicio mismo justifique la exención.

Considerando: independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo 7.º del repetido Convenio en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando: que el Decreto del Gobierno de la Nación de 13 de diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención tributaria, anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española "Caritas" (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda como resolución al escrito formulado por el Ilmo. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, que los suministros de

artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia cuanto por la entidad norteamericana "Conferencia Católica Nacional para el Bienestar" gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el Servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimiento destinados al abasto público.

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales.

Oviedo, 15 de febrero de 1955.  
El Gobernador Civil, Francisco Labadía Otermín.

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Ultimado el expediente de deslinde del monte "Santa Catalina", número 312 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, se pone en conocimiento de cuantos se crean interesados, que de acuerdo con el artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, queda abierto el período de vista de dicho expediente, por quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes al último del período de vista, bien entendido que dichas reclamaciones deben hacerse únicamente sobre la práctica del apeo, conforme a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Oviedo, 11 de febrero de 1955.  
El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

## ADMINISTRACION DE ADUANAS.—GIJON

### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 21 de los corrientes, a las once horas, se venderán en pública subasta 27 kilos de café crudo, 407 kilos de alubias, 27 pares medias nylon, 6 pañuelos nylon y una nevera usada.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, a 12 de febrero de 1955. El Administrador, Antonio Galtier Pley.

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

#### Cédula de notificación

Desconociendo el domicilio y paradero actual de Rosa Remis Gutiérrez, mayor de edad, casada, infractora en el expediente de contrabando número 11 de 1954, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco de la Renta, por medio de la presente se le hace saber que por providencia dictada en dicho expediente, el Ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal, ha acordado, de conformidad con los artículos 75, 76 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, lo siguiente:

1.º Considerar el expediente, en atención a su naturaleza y a los efectos de fijar el procedimiento, como de mínima cuantía, pudiendo interponer el infractor recurso de súplica contra dicha providencia, en el plazo de un día.

2.º Para el caso de estar conforme con la citada providencia concederle a dicho infractor un plazo de cinco días para que presente las pruebas documentales de que intente valerse.

Las mismas prevenciones con idénticos recursos, se hacen saber al marido de la infractora cuyo nombre y demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, notificación que se le hace a los efectos de los artículos 19 y 70 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Palencia, a 26 de enero de 1955. El Secretario del Tribunal, Ramón Camino Isasmendi. — Visto bueno: El Presidente, Manuel Andrés Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE GIJON

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1954, acordó aprobar propuesta de adaptación de líneas del chaflán de la Manzana 132-A del Plano de Población y que se tramite el expediente del particular; significando que no debe estimarse como una reforma del mismo sino como una simple rectificación o adaptación de línea, para la plaza llamada de Los Cuatro Caminos, en La Calzada.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, para general conocimiento, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados por dicha resolución, y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 11 de febrero de 1955.—El Alcalde en funciones.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

### ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio saca a subasta pública la contratación de obras de construcción y reforma de aceras en El Entrego, por el tipo de ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres pesetas, con sesenta y cinco céntimos, con arreglo al cual y a la baja se formularán las proposiciones.

La duración del contrato será de cuarenta y cinco días naturales, como máximo a partir de la fecha de adjudicación y los pagos se efectuarán a la terminación de la obra, transcurrido un mes como plazo de garantía, sin perjuicio de que durante la ejecución se puedan abonar al contratista cantidades a cuenta.

La obra se ejecutará conforme a memoria, planos, mediciones y presupuesto y pliego de condiciones que suscritos por el señor Arquitecto municipal y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de enero último, se hallan de manifiesto en Secretaría hasta el día de la adjudicación provisional.

Quiénes deseen concurrir a la subasta deberán consignar pre-

viamente en las Cajas Municipales o en la general de depósitos o sus sucursales como garantía provisional la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos a que asciende el 2 % del importe total de la obra, la cual será elevada por el adjudicatario como garantía definitiva a cinco mil setecientos diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que importa el cuatro por ciento del total de obra.

Las proposiciones conforme modelo que se inserta al final habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas completado con cinco por ciento hasta 4,70 pesetas por pliego, folio o página y reintegradas con sello municipal de 360 pesetas acompañando recibo de haber hecho el depósito prevenido y con declaración jurada de que al licitador no le comprende ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos para adjudicación provisional tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento al siguiente día hábil de aquél en que cumpla los veinte desde la publicación de este anuncio, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y actuando de fedatario el señor Secretario de la Corporación o quien haga sus veces.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado en cuyo anverso suscrito por el licitador se consignará. "Proposición para tomar parte en la subasta de obras para construcción y reforma de aceras en El Entrego". En el reverso consignará por el funcionario que reciba el pliego el día y hora en que se presenta así como cualquier observación del licitador o del propio funcionario que estimen conveniente para mayor garantía, suscribiéndolo ambos.

Se hace constar que para la ejecución de estas obras existe crédito suficiente en el presupuesto vigente y se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Igualmente se hace constar que para las sociedades, compañías, entidades, etc., o las personas fi-

sicas que no concurren por sí mismas podrán hacerlo por medio de representante con poder o documento que acredite la personalidad para gestionar en nombre del representado y el cual poder habrá de ser previamente bastantado a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación.

El importe de costo de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el reintegro del expediente instruido para esta subasta será de cuenta del adjudicatario.

San Martín del Rey Aurelio, a 14 de febrero de 1955.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

#### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción y reforma de aceras en El Entrego, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a las condiciones, por tipo de ..... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por la Reglamentación de Trabajo del ramo.

San Martín del Rey Aurelio ... de ..... de .....

(Firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

## DE SIERO

### EDICTO

Ha sido visada por la Dirección General de Administración Local, una modificación de la plantilla de transición de funcionarios municipales, estadillo E), consistente en que figure en la nueva una plaza de maestra municipal, clasificada en el subgrupo de Técnico Auxiliares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Polá de Siero, 14 de febrero de 1955.—El Alcalde.